



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1435 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

04 OCT. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 478-2015, ingresado con CUT N° 86562-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Ricardo Almeida Farfán, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial "Guenay Paksa"; ubicado en el distrito Pachas, provincia Dos de Mayo, región Huánuco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;



Que, mediante escrito del visto, Ricardo Almeida Farfán, solicita ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas; proveniente del manantial "Guenay Paksa"; ubicado en el distrito Pachas, provincia Dos de Mayo, región Huánuco;

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 03 de junio de 2016, luego de la evaluación de los actuados, esta autoridad concluye que el administrado ha excedido el plazo otorgado para la subsanación de observaciones del expediente con CUT N° 86562-2015, respecto de la Formalización de Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, en vía de Regularización, proveniente del manantial "Guenay Paksa"; - Observaciones- que han sido dadas a conocer con Notificación N° 116-2015-ANA-AAAA VI M/ALA-AM, el día 22 de diciembre de 2015; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, para la subsanación de las mismas. En consecuencia, se recomienda se declare el abandono del procedimiento administrativo, por haber transcurrido más de treinta (30) días;



Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1435 -2016-ANA-AAA.M**

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo ingresado con CUT N° 86562-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, por Ricardo Almeida Farfán, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial "Guenuay Paksa"; ubicado en el distrito Pachas, provincia Dos de Mayo, región Huánuco; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

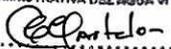
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESE por concluido el presente procedimiento administrativo, en consecuencia, archívese en forma definitiva el expediente con CUT N° 86562-2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Alto Marañón, a fin de que notifique a Ricardo Almeida Farfán, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

  
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva  
DIRECTOR